

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
RGL

Sección 1° N° 2364 /

LAS CONDES, 11 JUL 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 23 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes.
- El Convenio de fecha 05 de Julio de 2012, suscrito entre OPTICAS GMO CHILE S.A. y la Municipalidad de Las Condes.
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 2681 de fecha 01 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4117 de fecha 21 de diciembre de 2004.

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 05 de Julio de 2012, suscrito entre OPTICAS GMO CHILE S.A. en adelante e indistintamente "Ópticas GMO", Rut N° 96.891.370-0, representada por don(ña) Alberto José Fernández Donoso, C.I. N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Santa Clara N° 249, Ciudad Empresarial comuna de Huechuraba y la Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- 15% en Lentes Ópticos
- 10% en Lentes de Contacto todos los tipos, marca "Vistasof".
- 5% en Lentes de Sol marcas propias.

Los descuentos señalados anteriormente no se harán efectivos en promociones especiales o épocas de promoción.

2.- El Convenio, que por este acto se ratifica, tendrá una duración de un año contado desde el 05 de Julio de 2012, plazo que será renovable en forma automática por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.



No obstante, la Municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que la persona natural o jurídica **OPTICAS GMO CHILE S.A.** tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **OPTICAS GMO CHILE S.A.**

4.- La Municipalidad de Las Condes, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO: **OMAR SAFFIE LAMAS**
JORGE VERGARA GOMEZ

- **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
- **SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Saluda atentamente,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Interesado



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Y
OPTICAS GMO CHILE S.A.

En Santiago de Chile a 5 JUL 2012, entre **Ópticas GMO Chile S.A.**, en adelante e indistintamente "**Ópticas GMO**" R.U.T. número 96.891.370-0, representada legalmente por don Alberto José Fernández Donoso C.I. número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Santa Clara Nº 249, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente "Municipalidad" R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, C.I. número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple entre otros objetivos con: facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

SEGUNDO:

Por éste instrumento **Ópticas GMO** otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes los siguientes beneficios:

Descuentos:

- 15% en Lentes Ópticos



- 10% en Lentes de Contacto todos los tipos, marca "Vistasof".
- 5% en Lentes de Sol marcas propias.

❖ Los descuentos señalados anteriormente no se harán efectivos en promociones especiales o épocas de promoción.

TERCERO:

Para optar a estos beneficios, al momento de la compra, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a Ópticas GMO la base de datos de todos los beneficiarios del convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos de todos los beneficiarios del convenio mediante envíos regulares de archivos actualizados a Ópticas GMO los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Con todo, Ópticas GMO se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

CUARTO:

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO:

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Ópticas GMO.



SEXTO:

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Ópticas GMO no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO:

Para efectos de la operación del presente convenio se designa como interlocutor válido por Ópticas GMO a la Sra. Patricia Castro Riquelme con domicilio en Av. Santa Clara N° 249, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, teléfono: 8 903 7336 – (2) 353 84 37, correo electrónico pcastro@gmo.cl.

Por la Municipalidad de Las Condes, se designa como interlocutor válido a don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, Las Condes, teléfono: 3507613, correo electrónico rgutierrez@lascondes.cl.

OCTAVO:

El presente convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad podrá ponerle término al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Ópticas GMO tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO:

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de Ópticas GMO consistente en entregar la totalidad de la información estadística, sobre el uso del presente Convenio a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.



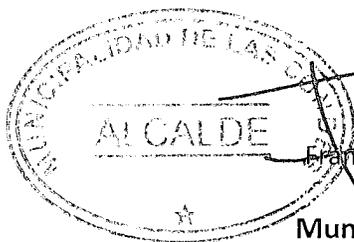
DÉCIMO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco de la Maza, para representar a la **Municipalidad de Las Condes**, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera N° 5147 de fecha 6 de diciembre de 2008. La personería de don Alberto José Fernández Donoso para representar a **Ópticas GMO Chile S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2011, otorgada ante doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.



Francisco de la Maza Chadwick
Alcalde

Municipalidad de Las Condes

Alberto José Fernández Donoso
Representante Legal
Ópticas GMO Chile S.A.